

INFORME MEDICO, expedido por PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO de fecha 19 de enero del año 2018.

*Y toda vez que el bienestar y la salud de mi menor hijo **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO** se encuentra en riesgo solicito a su Señoría se sirva requerir en forma inmediata al C. **ALFONSO ARTURO VILLA RAMIREZ** para que acredite con documento fehaciente que el mismo ha llevado a mi menor hijo en comento a la valoración médica y a la continuación de su tratamiento, esto en aras de salvaguardar el interés superior del menor.*

8.- Por lo antes expuesto manifiesto a su Señoría que la suscrita he tenido a mi menor hijo desde el momento que nació tal y como lo he acreditado con las documentales antes descritas y para mayor abundamiento exhibo diversas recetas médicas expedidas por la DRA HEIDY JUAREZ FUENTES PEDIATRA ALERGOLOGA, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, SOLICITUD DE ESTUDIOS EXPEDIDO POR ASESORIA MEDICA No. 8252, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, RECETA EXPEDIDA POR EL DR. CASTILLO BARRERA PERLA, EXPEDIDA POR MDCARE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD a la fecha el demandado reconconvencionista a base de engaños y mentiras ha sustraído a mi menor hijo del domicilio donde se encontraba viviendo a lado de la suscrita tal y como lo he acreditado con las documentales publicas exhibidas.

10.- En ocasiones anteriores el demandado reconconvencionista me manifestó de voz propia que hasta el momento el por ningún motivo me va a devolver a mi hijo, que le haga como quiera y ahora la suscrita a dicho demandado lo voy a tener que mantener, teniendo el miedo fundado de que el demandado reconconvencionista se vaya a vivir junto con mi hijo a otro estado de la republica siendo este CANCUN, QUINTANA ROO, debido a que en aquel lugar hay familia del mismo que le dan las facilidades para vivir en aquel lugar.

Para efecto de salvaguardar el interés superior de mi menor hijo **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO** previsto por el artículo 4 del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 416, 416 bis, 416 ter del Código Civil, 3, 5, 13, 18, 19 y demás relativos de la Convención de los Derechos del Niño, solicito se realicen estudios Psicológicos para mi hijo, al hoy demandado y a la suscrita, con la finalidad de que principalmente mis descendientes no sigan teniendo daño emocional que no les permita desarrollarse física y mentalmente.

Bajo esa tesitura resulta pertinente mencionar que el menor **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO** se encuentra debidamente amparado y protegido por la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL, que señala en su título segundo denominado de los Principios Rectores y de los Derechos de las niñas y de los niños en el Distrito Federal, en su capítulo II denominado de los Derechos, en donde se estipula en artículo quinto lo siguiente:..."**Artículo 5.- De manera enunciativa, mas no limitativa, conforme a la presente Ley de las niñas y los niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos: A) A la vida, Integridad y Dignidad. I.- A la vida, con calidad siendo obligación del padre y la madre, de la familia, de Órganos Locales del Gobierno del Distrito Federal y de la Sociedad, garantizar a las niñas y niños, su sobrevivencia y su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello: II.- A la no discriminación, por lo que la observancia a su derecho se hará sin distinción alguna, independientemente, de fenotipo, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición de la niña y niño, de su madre, padre o tutores III.- A una vida libre de violencia. IV.- A ser respetado en su persona e integridad física, psicoemocional y sexual. V.- A ser protegidos contra toda forma de explotación; VI.- A recibir protección por parte de sus Progenitores, familiares, Órganos locales de Gobierno y Sociedad, y: B).- A la identidad, certeza jurídica y familia: I.- A la identidad tomando como base el conjunto de atributos y derechos de la personalidad conforme a lo previsto en la legislación civil; VII- A vivir y crecer en el seno de una familia, conocer**